



Proceso:	Exoneración C.A. - SEGUIDO
Demandante	OSVALDO ENRIQUE BARRIOS CONRADO cc 3753258
Demandado	MARIA FERNANDA BARRIOS MENDOZA C.C 1.042.455.856
Radicación	08758 31 84 001 2012-00026-00

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho solicitud de la parte a fin de requerir al pagador ya que sigue descontando aun cuando se ordenó el levantamiento de la medida. Sírvase proveer.

Soledad, 23 de junio de de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Veintitrés (23) junio del dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito de la parte demandante en el que solicita se oficie al pagador a fin de que aplique y cumpla las ordenes proferidas en la providencia del 11 de marzo de 2020, así las cosas por ser pertinente se requerirá a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a efectos de que cumplan las resoluciones judiciales en la cual se ordeno; “ *Levantar la medida cautelar de embargo que por concepto de alimentos provisionales decretó sobre los ingresos del demandado el señor OSVALDO ENRIQUE BARRIOS CONRADO cc 3753258, en favor de MARIA FERNANDA BARRIOS MENDOZA C.C 1.042.455.856, so pena de ser sancionados en virtud a lo dispuesto en el Núm. 3º del Art. 44 del CGP.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** se sirvan ACATAR las resoluciones judiciales emitidas por este despacho mediante el cual ordeno Levantar la medida de embargo a favor de MARIA FERNANDA BARRIOS MENDOZA C.C 1.042.455.856, que pesa sobre los salario, demás prestaciones sociales y demás emolumentos, que recibe el señor OSVALDO ENRIQUE BARRIOS CONRADO cc 3753258. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 30 de junio de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 091 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ